

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 25 de agosto de 2023 se pasa el proceso a despacho de la señora jueza para proveer.

Natalia Bailarín Madrid

Natalia Bailarín Madrid

Secretaria



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00656-00
Proceso:	Verbal de Rendición Provocada de Cuentas.
Demandante:	Olga Elena Guzmán Zapata.
Demandado:	José Edison Restrepo Paniagua.
Decisión:	Cúmplase lo Resuelto por el Superior y Admite Demanda
Interlocutorio:	420

Cúmplase lo resuelto por el superior, a saber, el JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que Resolvió el Recurso de Apelación propuesto por la parte demandante, la señora OLGA ELENA GUZMÁN ZAPATA, frente al auto pronunciado aquí el 30 de agosto de 2023, disponiendo la revocatoria del mismo.

Ahora bien, dado que la demanda incoativa VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 84, 379 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, instaurada por la señora **OLGA ELENA GUZMÁN ZAPATA** en contra del señor **JOSÉ EDISON RESTREPO PANIAGUA**.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite del proceso VERBAL, por ser de menor cuantía en la forma dispuesta por el Art. 379 del C.G.P, en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: ADMITIR la sustitución del poder formulada, por lo que se le reconoce personería al Abogado SIMÓN URIBE LÓPEZ, titular de la T.P. 369.868 del C.S. de la J. para actuar en representación de la demandante, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

Quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

CUATRO: DISPONER que, con el presente pronunciamiento, se atiende la solicitud de impulso procesal deducida por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.